



CE/DSFCA/CA/21/06-0743.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 03 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-25

MAESTRO JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MASTRANZO. DIRECTOR GENERAL DE CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA. PRESENTE.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada a la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-25, contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0887 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de Resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

08 JUN 2021

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Administrativo 12:02 pm

Recibi cedulas



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA PODER EJECUTIVO CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICEI ANTRACOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Contador Público Juan Miguel García Loranca. Jefe de Departamento y Administrativo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



ENTIDAD: CASA DE LAS ARTESANIAS DE

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-25

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-887

OFICIO DE

DA/270/2020. DG/0302021. HOJA 1 DE 7.

CONTESTACIÓN: NÚMERO. DESCRIPCIÓN. MARCO NORMATIVO. Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regulan las actividades, facultades y obligaciones propias de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala se observa lo siguiente: No se anexa evidencia del proceso de autorización y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Reglamento Interior, Manual de Organización y Código de Conducta. La Casa de las Artesanías de Tlaxcala no cuenta con Manual de Procedimientos y Código de Ética aprobados, autorizados y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.

MECANISMO DE ATENCIÓN.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.

El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

88



ENTIDAD: CASA DE LAS ARTESANIAS DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-25 PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-887

OFICIO DE CONTESTACIÓN: DA/270/2020. DG/0302021. HOJA 2 DE 7.

De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.

Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

Acción de seguimiento:

Apegándose a la normatividad aplicable se deberá implementar las acciones necesarias para concluir el proceso de: autorización del Reglamento Interno, Manual de Organización y Código de Conducta, así como para la elaboración del Manual de Procedimientos y Código de Ética a fin de que sean autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anexando evidencia del estado que guardan dichos documentos.

86





CONTESTACIÓN:

ENTIDAD: CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-25

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

comprobatoria en los términos de la ley y reglas de armonización

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-887

OFICIO DE

DA/270/2020.

HOJA 3 DE 7.

INFORMACIÓN CONTABLE.			
NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.	
		De conformidad con el artículo 142 del Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos de ejercicio del Gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria en los términos de la ley y reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas dos formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.	
2	No se presentó evidencia de conservar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto.	Establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio de Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como e Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, en artículo 20 en la fracción III que las personas ejecutoras serán le responsables directos de que los recursos se apliquen conforme a normatividad, así como de que se compruebe el gasto, fracción VI que los Organismos Desconcentrados deberán conservar copia, y esu caso copia certificada de la documentación y expedientes de gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobació del gasto, finiquitos, que garanticen su correcto ejercicio fiscalización.	
		Acción de seguimiento: Se deberán realizar las acciones necesarias a efeto de d cumplimento al marco normativo establecido, relativo a llevi controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de documentación comprobatoria, de lo cual se deberá presente evidencia a este Órgano de Control.	
3	De la revisión al control de la cuenta bancaria Banorte 0433994046 se identifican las siguientes inconsistencias: No se cuenta con relación de cheques expedidos y cancelados (y en su caso de la política establecida para tal efecto).	De conformidad con el artículo 142 del Presupuesto de Egresos d Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, los Organismo Desconcentrados están obligados a llevar controles internos d ejercicio del Gasto y conservar copia de la documentació	

• Los auxiliares de cuentas implementados reflejan cargos y abonos

de

W



ENTIDAD: CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-25

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-887

valoradas y estado de cuenta bancario.

OFICIO DE CONTESTACIÓN:

DA/270/2020. DG/0302021. HOJA 4 DE 7.

contrarios a su naturaleza.

- El Estado de cuenta histórico del mes de diciembre de 2020 refleja un saldo disponible de \$3,953.92 (tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 92/100 moneda nacional) debiendo ser de \$56,745.91 (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional).
- No se encuentra debidamente elaborada la conciliación bancaria presentada al mes de diciembre de 2020 toda vez que refleja saldo en bancos por \$3,953.52 (tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 52/100 moneda nacional) en tanto que el auxiliar de bancos y estado de cuenta bancario presentan un importe de \$56,745.91 (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional).

No se anexa evidencia del Control de Ingresos propios conciliado con formas

contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, en el artículo 20 en la fracción VII como obligación de los Organismos Desconcentrados conservar copia y en su caso copia certificada de la documentación.

Acción de seguimiento:

Los responsables de Planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos deberán implementar controles que permitan conocer los cheques que son expedidos, establecer políticas para la cancelación de los mismos en el caso de que no sean cobrados en los plazos que se establecen, así como mantener debidamente conciliados los saldos bancarios con los controles internos implementados, por lo que se deberá presentar la evidencia documental respectiva a este Órgano de Control.

En términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, en el artículo 20 fracción IV de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa menciona como obligaciones de los Órganos Desconcentrados el responsabilizarse directamente de la planeación, programación, registro, comprobación , control y ejercicio del Presupuesto de los programas a su cargo y demás obligaciones conforme a la normatividad aplicable.

Acción de seguimiento:

El Titular de la Casa de las Artesanías en Coordinación con el Jefe del Departamento administrativo y personal encargado de la

4/



VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-25 PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. ARTESANIAS ENTIDAD: CASA TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-887 OFICIO DE DA/270/2020. HOJA 5 DE 7. CONTESTACIÓN: DG/0302021.

administración de los recursos, como responsables de la planeación, programación, registro comprobación y control del presupuesto deberán implementar los controles necesarios con el fin de que los ingresos propios de la Casa de Artesanías sean debidamente integrados con la documentación soporte de los ingresos y conciliados con los estados de cuenta bancarios de lo cual se deberá presentar evidencia ante este Órgano de Control. El artículo 20 fracción IV de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa menciona como obligaciones de los Órganos Desconcentrados el responsabilizarse directamente de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del Presupuesto de los programas a su cargo y demás obligaciones conforme a la normatividad aplicable. De conformidad con lo que señala el artículo 3 fracción IX del Decreto que crea la Casa de las Artesanías como un organismo No se anexó evidencia de contar con un inventario de los productos y artículos que Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Turismo y Desarrollo se comercializan en las tiendas que pertenecen a la Casa de las Artesanías de Económico del Estado corresponde a la Casa de las Artesanías Tlaxcala. 5 administrar y operar tienda de Casa de las Artesanías...

Acción de seguimiento:

El Titular de la Casa de las Artesanías en coordinación con el Jefe del Departamento administrativo y personal encargado de la administración de los recursos, como responsables de la planeación, programación, registro comprobación y control del presupuesto asignado así como de la administración de las tiendas de artesanías deberán contar con control interno que permita conocer las entradas y salidas del almacén, la existencia y costo de mercancías a efecto de tener mayor control en los ingresos percibidos de lo cual deberá presentar evidencia a este Órgano de Control.



ENTIDAD: CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-25

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-887

OFICIO DE CONTESTACIÓN: DA/270/2020. DG/0302021. HOJA 6 DE 7.

		De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.
6	No se presentan resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal, los cuales deberán estar debidamente actualizados.	Con fundamento en el artículo 45 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido.
		Acción de seguimiento:
		Se deberán realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que sean generadas y presentados a este Órgano de Control los resguardos de bienes actualizados y firmados por el personal.
	No se presenta evidencia de las reglas de operación, así como del ejercicio de los recursos correspondientes a los Subsidios a la Producción reflejados en el capítulo 4000 correspondiente a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas".	En términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa en el artículo 13 fracción
7		III establece que las transferencias y el ejercicio de los recursos estatales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado conforme a los programas respectivos.
		Las personas titulares de las dependencias y entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro,

L



ENTIDAD: CASA **ARTESANIAS** LAS DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-25 PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-887

OFICIO DE

DA/270/2020.

HOJA 7 DE 7.

CONTESTACIÓN:

DG/0302021.

administración, aplicación, comprobación, información y rendición de cuentas, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el PEET y las demás disposiciones aplicables.

Acción de seguimiento:

Se deberán establecer las medidas de control que permitan que la aplicación de los recursos del capítulo 4000 se realice en apego a la normatividad establecida y cuenten con las reglas de operación, por lo que deberá anexar evidencia ante este Órgano de Control de las reglas de operación correspondiente a los Subsidios a la Producción.

Jorge López Márquez Licenciado en Contaduría Pública. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoria.

Claudia Paredes Sánchez. Licenciada en Contaduría Pública. Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Licenciado en Contaduría Pública.

Auditor.

Carlos Pérez Hernández

Griselda Hernández Pérez. Licenciada en Contaduría Pública.

Auditor.